

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020

Consejo Universitario VI Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 de agosto de 2019
VIRTUAL-REMOTA**

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

Propuesta de Orden del día:

1. Propuesta de punto de acuerdo sobre Afectación Presupuestal que presenta la Comisión de Hacienda.
2. Iniciativa sobre el caso del inmueble en Magdalena Contreras, que presenta la Rectoría.
3. Propuesta de la Estructura de la Oficina de Transparencia que presenta la Rectoría.



1. Informe del Comité de Contingencia y Solicitud de Afectación Presupuestal.



RECTORÍA 2020-2024

Ciudad de México, jueves 6 de agosto de 2020

Oficio: UACM/Rectoría/Of.-0041/2020

Asunto: Solicitud a la Comisión de Hacienda sobre afectación presupuestal

Dra. Aideé Tassinari Azcuaga

Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda del
Sexta Legislatura de la UACM

Estimada Aideé:

Por este medio le solicito muy atentamente a la Comisión de Hacienda analizar la siguiente afectación presupuestal y en su caso, incorporar un punto de acuerdo para su discusión en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo del 12 de agosto de 2020. Esta afectación es esencial para poder adquirir los insumos tecnológicos que apoyarán a los estudiantes que no tengan acceso a computadoras o internet. A continuación, expongo la propuesta.

Como afirmo en el Comunicado 6 "Preparándonos para Semestre 2020 – II" publicado el pasado 6 de agosto, el Plan de Contingencia que esta rectoría presentó a inicios de junio, contempla la estrategia de trabajo que nos permita enfrentar los retos que nos impone la situación de emergencia sanitaria. Hago énfasis en que "Junto con la Tesorería y la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario, acordamos una reorientación parcial del presupuesto para atender de manera prioritaria el mantenimiento de los planteles, particularmente en su red hidráulica, la compra de provisiones sanitarias necesarias para garantizar un regreso seguro a los planteles y el fortalecimiento de infraestructura que permita sostener nuestra vida comunitaria y académica por medios digitales."

En relación con este último aspecto de la reorientación del gasto, la Coordinación de Servicios Administrativos contabilizó los recursos no ejercidos en comedores. Siendo que éste es un recurso que desde su origen estaba considerado para atender predominantemente a la comunidad estudiantil y, atendiendo a uno de los objetivos principales de la reorientación parcial del gasto proponemos que la Comisión de Hacienda apruebe la afectación presupuestal de la UR 3100, Coordinación de Servicios Administrativos, partida 2211 (Productos alimenticios y bebidas de personas) a la UR 3300 Coordinación de Servicios Estudiantiles, partida 5151 para apoyos estudiantiles, por un monto de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100).

La transferencia de estos recursos permitirá la compra de paquetes tecnológicos para los estudiantes que no cuenten con equipos de cómputo y/o Internet a fin de que puedan continuar sus estudios durante esta pandemia.

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, código postal 06720, teléfono 55 1107 0280
extensión 16011, correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx

UACMviva

2.

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

RECTORÍA 2020-2024

Cabe recordar que los resultados de la encuesta a estudiantes de la universidad que realizó la Coordinación de Planeación recientemente arrojaron que cerca de 20% de nuestros estudiantes no cuentan con estos equipos. En consecuencia, esta afectación presupuestal apunta a reducir algunos de los impedimentos para que los estudiantes puedan continuar sus estudios a distancia con menos contratiempos, durante esta pandemia.

Como es de su conocimiento este tema es de suma importancia para nuestra comunidad estudiantil.

Quedo en espera de su pronta respuesta y agradezco de antemano la atención que preste a esta solicitud reciba un cordial saludo

Atentamente

Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

C.c.p. **Mtro. Carlos Ernesto Martínez**, Secretario Técnico de la Comisión de Organización del VI Consejo Universitario.

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, código postal 06720, teléfono 55 1107 0280
extensión 16011, correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx

UACM *viva*

VI Consejo Universitario
Comisión de Hacienda
UACM/CU/CH/H-087/2019

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

**Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo de la
Comisión de Hacienda sobre afectación presupuestaria**

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización de la
Sexta Legislatura de la UACM

Por este medio le solicito muy atentamente incorporar en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario del próximo jueves 13 de agosto de 2020, el siguiente dictamen de punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y que incluye como anexo el oficio 0041 de la Rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, anexo. Agradezco de antemano la atención que preste a esta solicitud.

Reciba saludos cordiales,

Atentamente.
Dra. Aideé Irina Tassinari Azcuaga
Secretaria Técnica Comisión de Hacienda.

Ccp: Archivo Comisión de Hacienda

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

Propuesta de punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda

Exposición de motivos y antecedentes

El 20 de junio de 2019 el Pleno del Sexto Consejo Universitario aprobó el Acuerdo UACM/CU-6/OR-01/022/19 que establece lo siguiente:

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica el sentido de los acuerdos del Consejo Asesor CU/UACM/02/22-05 del 1 de marzo de 2005, el acuerdo CGI/UACM/03/24/05 del Consejo General Interno del 25 de noviembre de 2005, y las políticas establecidas en el procedimiento de elaboración de adecuaciones presupuestarias publicadas en el Boletín Número 48 de la UACM, del 19 de abril de 2012, relativas a las transferencias; por lo que se deberá entender que la Tesorería turnará a la Rectoría las adecuaciones presupuestales superiores a 3 millones de pesos para que sean dictaminadas por la Comisión de Hacienda y sometidas al pleno del Consejo Universitario para su aprobación. Lo anterior en atención a la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto de la Universidad.

La aprobación de este punto acuerdo significó la recuperación de la normatividad vigente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) sobre las afectaciones presupuestales a fin de cumplir la recomendación N°1 ASCM-139-16-14-UACM de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, instancia que observó que la administración de la UACM no acataba lo estipulado en sus propias normas en cuanto a adecuaciones presupuestarias mayores a tres millones de pesos.

El jueves 6 de agosto de 2020 la Comisión de Hacienda recibió el oficio 0041 (que se anexa) signado por la Rectora, Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora en la que solicita a la Comisión de Hacienda la afectación presupuestal de la UR 3100, Coordinación de Servicios Administrativos, partida 2211 (Productos alimenticios y bebidas de personas) a la UR 3300 Coordinación de

Servicios Estudiantiles, partida 5151 para apoyos estudiantiles, por un monto de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100).

La Rectora sustenta la solicitud de esta afectación presupuestal en que los recursos destinados para comedores no se ejercieron por la suspensión de actividades presenciales en los planteles debido a la pandemia de Covid 19 y que *“es un recurso que desde su origen estaba considerado para atender predominantemente a la comunidad estudiantil y, atendiendo a uno de los objetivos principales de la reorientación parcial del gasto proponemos que la Comisión de Hacienda apruebe la afectación presupuestal”*. Asimismo, se explica que *“La transferencia de estos recursos permitirá la compra de paquetes tecnológicos para los estudiantes que no cuenten con equipos de cómputo y/o Internet a fin de que puedan continuar sus estudios durante esta pandemia.”*

Fundamentación legal

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario tiene la atribución y responsabilidad de dar seguimiento y control del cuidado y manejo del patrimonio universitario. En su Artículo 17, fracción V, la Ley dice que el Consejo Universitario tiene la atribución de *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida* y Artículos 29 y 86, numeral XI del reglamento del Consejo Universitario.

Considerando:

Que la Comisión de Hacienda, la Tesorera y la Rectora de la UACM convocaron a inicios de junio pasado a las distintas coordinaciones, colegios y áreas de la universidad a reorientar parcialmente sus presupuestos para garantizar la salud de la comunidad universitaria y la realización las funciones sustantivas de la institución, la Comisión de Hacienda, con base en el Acuerdo UACM/CU-6/OR-01/022/19, propone al Pleno del VI Consejo Universitario el siguiente punto de acuerdo:

Primero: El Pleno del VI Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100) de la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3100, Coordinación de Servicios Administrativos, partida 2211 (Productos alimenticios y bebidas de personas) a la Unidad Responsable de Gasto 3300 Coordinación de Servicios Estudiantiles, partida 5151 (Equipo de Cómputo), con el fin de que esta coordinación cuente con los recursos suficientes para la adquisición de paquetes tecnológicos a través de un mecanismo claro y preciso que apoye a la comunidad estudiantil.

Segundo: Segundo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario solicita a la Rectoría y las áreas correspondientes presentar al Pleno, para su conocimiento, el mecanismo y proceso para que las y los estudiantes sean beneficiados - documentados y justificados. En un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la publicación del acuerdo.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo sobre la Magdalena Contreras.



RECTORÍA 2020 2024

Ciudad de México, jueves 6 de agosto de 2020

Oficio: UACM/Rectoría/Of.-0043/2020

Asunto: Solicitud al Secretario Técnico de la Comisión de Organización para la propuesta de un punto de acuerdo.

Mtro. Carlos Ernesto Martínez

Secretario Técnico de la Comisión de Organización

Sexta Legislatura de la UACM

Presente

Estimado Carlos:

Por este medio le solicito muy atentamente incluya la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea incluida a la brevedad en la carpeta de la próxima sesión plenaria del Consejo Universitario

Quedo en espera de su pronta respuesta y agradezco de antemano la atención que preste a esta solicitud reciba un cordial saludo

Atentamente

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora

Rectora

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, código postal 06720, teléfono 55 1107 0280
extensión 16011, correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx

UACMviva

Propuesta de punto de acuerdo para la proyección del uso del Predio y el Edificio en custodia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en la Alcaldía Magdalena Contreras

Presenta: Rectoría

I. Exposición de motivos

En el año 2015, las autoridades de la Ciudad de México asignaron a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), en calidad de custodia, una fracción del predio denominado El Oasis ubicado en Avenida Potrerillo, número 2625, colonia San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras.

A través del acuerdo UACM/CU-4/EX-09/051/15 el Cuarto Consejo Universitario acordó “aceptar la donación del predio denominado El Oasis, ubicado en Calle Soledad s/n esquina Cerrada de la Soledad, Col. Ampliación Potrerillo, San Bernabé, delegación Magdalena Contreras. Incluyendo todas las instalaciones, infraestructura, equipamiento existente en dichos predios”.

Es relevante aclarar que si bien en dicho acuerdo (UACM/CU-4/EX09/051/15) el Cuarto CU acordó aprobar la “donación” de la fracción del predio denominado El Oasis, después de llevar a cabo una búsqueda de la documentación relativa al estatus legal de dicha asignación, se puede concluir que lo que jurídicamente tiene la UACM es la custodia para el uso del terreno y el edificio. Es decir, la Universidad nunca ha tenido la propiedad legal del terreno ni del edificio que ahí se ubica.

Durante los últimos años la UACM ha realizado actividades de difusión, extensión y vinculación en el edificio ubicado en la Alcaldía Magdalena Contreras. Sin embargo, a la fecha, no existe una definición institucional sobre el estatus del mismo. De hecho, el Cuarto Consejo Universitario aceptó la supuesta donación del edificio y del predio, pero no aprobó su estatus como plantel; posteriormente, el Quinto Consejo Universitario se negó a reconocer el estatus de plantel al edificio de Magdalena Contreras así como a aprobar el ingreso de estudiantes en 2018, debido a la falta de planeación y presupuesto. Esta discusión derivó en la elaboración de los Lineamientos para la planeación, creación y apertura de nuevas sedes administrativas que finalmente el Sexto Consejo Universitario aprobó a fines del año pasado.

El ex Rector Hugo Aboites conformó un equipo de trabajo que realizó actividades culturales, de extensión y de investigación en ese espacio y el presupuesto asignado para dichas actividades se otorgó desde la Rectoría; en otros términos, en los hechos, la Rectoría en aquel momento creó una estructura al margen del máximo órgano de gobierno y las posteriores administraciones no presentaron ante el Consejo Universitario una ruta definida para lograr una asignación presupuestal

que hiciera viable la oferta académica en ese espacio. Actualmente, en el edificio ubicado en la Alcaldía Magdalena Contreras no se imparten programas académicos, actividades culturales ni programas de investigación avalados por la Universidad, no tiene trabajadores adscritos ni tampoco estudiantes matriculados; aunado a lo anterior, al no estar clara su función como plantel o sede, tampoco tiene un presupuesto asignado.

La legítima demanda de los habitantes de la zona para gozar de servicios educativos se ha ido acrecentando y ha sido expresada sistemáticamente ante las autoridades de la Ciudad y de la UACM. Basta recordar que, en octubre del año pasado, un grupo de vecinos se manifestó ante el Consejo Universitario, asimismo, las autoridades de la Alcaldía y de la Ciudad plantearon en distintas declaraciones la urgencia de utilizar dichas instalaciones para ofrecer servicios educativos.

El pasado mes de julio la Alcaldesa de Magdalena Contreras, Patricia Ortiz Couturier, envió un oficio a la Rectoría de la UACM en el que solicitaba “brindar una oferta de formación universitaria en el edificio en custodia”. Dicha solicitud fue notificada al Consejo Universitario, al tiempo que se convocó a una reunión virtual con los integrantes del CU para informarles al respecto. Asimismo, se realizó una reunión con la Comisión de Planeación Institucional (COMPLAN) para analizar el caso y saber si existían condiciones de abrir una oferta académica para el semestre 2020-2 en Magdalena Contreras. En ambas reuniones, la Rectoría entregó una carpeta con toda la información que institucionalmente se tiene del proyecto; a saber: los acuerdos del Consejo Universitario relacionados con el tema, el diagnóstico y la propuesta de proyecto académico que fue desarrollado durante la gestión de Hugo Aboites, las proyecciones que en su momento desarrolló la Coordinación de Planeación y los documentos que amparan el estatus legal del predio y del terreno. Toda esta información fue compartida con los Consejeros Universitarios y es pública.

En la reunión con los Consejeros Universitarios se hizo manifiesto que la Institución no cuenta actualmente con un presupuesto para abrir y sostener una oferta académica en Magdalena Contreras, que no se ha aprobado su apertura como sede conforme a los Lineamientos y que no hay un proyecto institucional avalado por el CU que permita definir qué programas académicos se podrían impartir ahí. También se manifestó que es deseable que la Universidad crezca, amplíe su oferta académica y alcance a los sectores de la Ciudad que más lo requieren, pero un primer paso para lograr lo anterior es clarificar cuál es el estatus jurídico del predio actualmente.

Por su parte, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 06 de julio del 2020, la COMPLAN ratificó “que en este momento la UACM no está en condiciones de abrir oferta académica en el edificio de Magdalena Contreras. Que mantiene su ánimo de contribuir a garantizar el derecho a la educación para los habitantes de la

demarcación y que construirá una ruta específica interna para evaluar sus posibilidades de implementación y establecerá mecanismos de interlocución con la alcaldía y las autoridades correspondientes”.

Tales respuestas fueron informadas formalmente a la Alcaldesa, quien a su vez respondió a través del oficio AMC/193/2020 con fecha del 20 de julio, solicitando la colaboración para que el edificio ubicado en dicho predio (y que la UACM tiene en custodia) “pueda ser utilizado con el objetivo de iniciar actividades académicas de lo que será un Campus Universitario y estar así en posibilidades de cumplir con los compromisos de llevar educación Superior a la Alcaldía”. Asimismo, en dicho oficio la Alcaldesa Ortiz informó que “la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación hará una propuesta de oferta académica para este espacio, y, cuando las condiciones así lo permitan, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se sume al proyecto educativo y se instale en dicho Campus Universitario”.

En respuesta a la solicitud de la Alcaldesa Ortiz, la Rectoría informó que esa decisión no la tomaría esa instancia y que tal petición se llevaría ante el Pleno del Consejo Universitario.

Paralelamente a la comunicación emitida por la Alcaldesa Ortiz, la Secretaría de Educación informó a la Rectoría que desde el año pasado se tenía programado presupuesto para la construcción de un nuevo edificio en el predio, que el proceso de licitación debía iniciarse, que la Jefa de Gobierno haría el anuncio de dichas obras el 21 de julio y que iba a visitar el predio en una gira de trabajo por la Magdalena Contreras el 23 de julio.

En pleno periodo vacacional, la Rectora y un grupo de Consejeros Universitarios acudieron al predio durante la visita de la Jefa de Gobierno y en un breve intercambio, tanto la Jefa de Gobierno como la Secretaria de Educación manifestaron que ambas instancias estaban interesadas en establecer una relación de colaboración con la UACM en el marco de su autonomía y que proponían la instalación de una mesa de trabajo. Los consejeros y consejeras ahí presentes señalaron que toda propuesta sería evaluada y, de ser el caso, aprobada por el Pleno del Consejo.

En virtud de lo anterior, la Rectoría expone ante el Consejo Universitario lo siguiente:

II. Considerandos

1. Dado que el predio El Oasis sólo está en custodia y que por razones académicas, de planeación y presupuestales, no estamos por ahora en posibilidad de ofertar programas académicos en ese espacio,

2. En virtud de que la propuesta de la construcción de un nuevo edificio en el predio El Oasis no supone una controversia jurídica, pues la Universidad en este momento no tiene plena posesión legal del predio,
3. Toda vez que la Universidad es una institución autónoma y goza de plenas facultades para realizar convenios interinstitucionales,
4. En función de que dos de los principios rectores de nuestro proyecto educativo son la cooperación y el apoyo mutuo, la mejor estrategia en este caso es cooperar y mantener nuestra presencia llevando a cabo actividades sustantivas de difusión, extensión, vinculación e investigación que ya habían iniciado, a los cuales se les puede dar continuidad y que pueden fortalecerse mediante nuevas propuestas, y
5. Tomando en cuenta que no es la intención ni del máximo órgano de gobierno ni de la Rectoría negar el derecho a la educación de los vecinos de la Alcaldía Magdalena Contreras.

III. Fundamentación legal

Con fundamento en el Artículo 8 (Ciudad Educadora y del Conocimiento) Apartado B (Sistema Educativo Local) Numeral 8 (naturaleza de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 9 Fracción I (Adquirir, aprovechar, destinar, custodiar y recuperar los bienes que integran el patrimonio del Distrito Federal) y II (Determinar y llevar a cabo los actos preventivos y correctivos necesarios para evitar que personas físicas y morales obtengan provecho de los bienes pertenecientes al Distrito Federal, sin que se satisfagan los requisitos establecidos en esta u otras leyes) de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México; el Artículo 100 Fracción X (Realizar los trabajos de identificación y señalización de los inmuebles propiedad del Distrito Federal, así como promover su debida custodia) y XVIII (Intervenir en la entrega-recepción de los inmuebles que incidan en el Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, así como formalizar las asignaciones) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Artículo 2 (La Universidad es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio), 3 (Facultad de la Universidad para autogobernarse, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan), 4 Fracción I (La Universidad tiene la atribución de organizarse de la manera más conveniente para el desarrollo de sus actividades, VIII (Atribución para formular sus políticas académicas, de investigación, extensión y difusión del conocimiento y la cultura), IX (Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país de acuerdo con sus propios fines y programas académicos), X (Determinar las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Distrito Federal -ahora Ciudad de México-) y XII (Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines), Artículo 15 (El Máximo órgano de gobierno de la Universidad es el Consejo Universitario), 17 Fracciones IV (Crear, organizar, integrar o suprimir estructuras académicas, de difusión, extensión, cooperación y servicio), VII (Definir características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de

operación y organización de la Universidad), XII (Allegarse de información y emitir disposiciones conducentes al mejor desarrollo de las actividades académicas en el marco de sus atribuciones) y XVIII (Conocer y resolver asuntos que se sometan a su consideración y que no sean competencia de ninguna otra autoridad), 21 (Los inmuebles que formen parte de su patrimonio y que estén destinados a sus servicios serán inalienables e imprescriptibles) y 22 Fracción I (Es patrimonio de la Universidad los inmuebles que le hayan sido otorgados por el Gobierno Federal y los que adquiera por cualquier título), VI (Son patrimonio también los bienes inmuebles que adquiera por compra venta, donación, legado, herencia o cualquier otro concepto) y IX (Es patrimonio lo que se le asigne de manera legal) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; los Artículos 3 (La Universidad es un organismo público autónomo), 5 Fracción II (La Autonomía se ejerce determinando libremente el desarrollo de sus actividades) y III (Gestionar y administrar libremente su patrimonio), 14 Fracción I (Al Consejo Universitario le corresponde expedir y derogar normas y disposiciones encaminadas a la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad), 45 (el Rector es el representante legal y responsable general de la administración de la Universidad), 47 Fracción I (el Rector coordina y supervisa la administración de la Universidad y la representa legalmente) Fracción II (el Rector ejecutará los acuerdos del Consejo Universitario por medio de la Estructura Orgánica de la Universidad) Fracción V (el Rector tiene la atribución de establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios de conformidad con las normas y disposiciones aplicables) Fracción X (el Rector tiene la atribución de Coordinar la vinculación interinstitucional), Fracción XI (las demás que el presente Estatuto y las normas aplicables le confieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad) y 118 (la operación y crecimiento de la Universidad, el desarrollo de infraestructura y equipamiento responderán a los principios de planeación y programación institucional en los términos del EGO, la Norma de Planeación y la demás normatividad aplicable) del Estatuto General Orgánico; los Artículos 8, fracción III (Elaborar los estudios de pertinencia y factibilidad de los planes de estudio vigentes y de las propuestas de nuevos planes de estudio), V (Elaborar los estudios que permitan la ampliación de matrícula y de la nueva oferta educativa), 9 fracción II (Prever en los programas y proyectos propuestos los recursos financieros necesarios para su ejecución) de la Norma de Planeación y Los lineamientos para la planeación, creación y apertura de nuevas sedes administrativas, centros culturales y planteles académicos aprobados por el Sexto Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en la 4ta sesión ordinaria de 2019 del Sexto Consejo Universitario, así como el acuerdo UACM/CU-4/EX-09/051/15 aprobado por el Cuarto Consejo Universitario, se presenta el siguiente punto de acuerdo:

IV. Propuesta de punto de acuerdo

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, código postal 06720, teléfono 55 1107 0280
extensión 16011, correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx

Primero: El Pleno del Sexto Consejo Universitario considera conducente la firma de un convenio específico con el Gobierno de la Ciudad de México para definir el uso del predio El Oasis ubicado en la Alcaldía Magdalena Contreras, con el fin de dar certeza del estatus jurídico del predio y el uso que la UACM destinará para dicho espacio en el marco de su autonomía.

Segundo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario y la Rectoría asumen la formalización de la presencia de la UACM en la Alcaldía Magdalena Contreras como sede académica y establecerán en conjunto, a través de las Comisiones de Hacienda, Planeación Institucional y Desarrollo Universitario y Asuntos Académicos una ruta de trabajo conforme a la normatividad aplicable para ser presentada ante el Pleno a más tardar en el mes de enero de 2021.

Tercero: En apego al principio de cooperación y apoyo mutuo, y sin menoscabo de la autonomía que nos confiere la Ley, el Sexto Consejo Universitario mandata a la Rectoría y a la Oficina del Abogado General a establecer los preceptos jurídicos indispensables para la elaboración de un convenio marco de colaboración académica con el Instituto de Educación Superior Rosario Castellanos específicamente para lo concerniente al uso del espacio ubicado en la Alcaldía Magdalena Contreras.

Cuarto: El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda solicitar a través de la Rectoría y con el acompañamiento de la Oficina del Abogado General la instalación de una mesa de trabajo con Patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México para formalizar la propiedad y seguridad jurídica de todos los edificios y terrenos que están bajo nuestro resguardo, custodia y uso con el fin de asegurar legalmente el patrimonio de la Universidad, todo ello a más tardar en 90 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Sexto: Publíquese este acuerdo por todos los medios institucionales.

4. Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo sobre la Unidad de Transparencia

Propuesta de punto de acuerdo para la creación de la estructura administrativa denominada Unidad de Transparencia (UT) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Presenta: Rectoría

a) Exposición de motivos

El derecho a la información es un derecho humano inalienable dentro de las sociedades democráticas contemporáneas. Para materializarlo, los Estados han tenido que crear e implementar leyes que encaucen la manera en la que tal derecho se hace efectivo, sin que su ejercicio contravenga las garantías individuales de la ciudadanía. En ese sentido, el Estado Mexicano cuenta con dos normativas de aplicación general; por un lado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹ aprobada en 2015 y por otra parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados² publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en Enero de 2017. De igual manera, a nivel local existen normativas específicas en la materia, a saber: la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última reforma fue efectuada en 2017; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, decretada en 2018. Vistas en conjunto, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales son preceptos sustanciales en la vida de las sociedades y de las instituciones que aspiran a ser democráticas, plurales y abiertas.

Así pues, y aunque los antecedentes de la concreción del derecho a la información puedan encontrarse asociados a la libertad de prensa, el acceso a la información pública en su forma más contemporánea se consolidó en México hasta el año 2002³. Hoy en día el acceso a la información pública es considerado, por un lado, como un derecho universal y por lo tanto, cualquier persona tiene derecho a ejercerlo; por otro lado, constituye una obligación para cualquier autoridad, entidad y dependencia pública, así como para los órganos organismos e instituciones autónomas, incluyendo dentro de estas últimas a nuestra universidad. De igual manera, el acceso a la información pública no debe contravenir el derecho a la privacidad de las personas y en ese sentido, la información reservada y confidencial que se encuentra en posesión de los sujetos obligados requirirá

¹ Dicha Ley, en su Artículo 1 señala que ésta: "Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios."

² De igual forma, en el Artículo 1 de dicha Ley se establece que: "Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos."

³ De acuerdo a Rabindranath Guadarrama Martínez, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue publicada en junio de 2002 y un año después se aprobó el Reglamento de la misma Ley. Vid: <http://ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/39.pdf> [Fecha de consulta: 22 de junio de 2020] Por otro lado, en el ámbito local, la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue publicada en mayo de 2003.

configurarse como una Ley capaz de normar de manera específica en lo relativo al tratamiento de los datos personales, reconociendo con ello los derechos a la dignidad de la persona, a la intimidad, a la privacidad y estableciendo a su vez una serie de límites a la intromisión del Estado en el ámbito de lo personal.⁴

En este breve recuento no sobra decir que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) fue creada en 2001, apenas un año antes de que la legislación en materia de transparencia fuera aprobada a nivel federal. En 2005 la UACM adquirió su autonomía y en ese mismo año fueron expedidos los Lineamientos de Protección de Datos Personales en el DOF⁵. Con ese antecedente, la normatividad interna de la UACM contemplaba ya en su Ley de 2005 la obligación de hacer de conocimiento público los estados financieros de la Universidad⁶, establecía que su normativa en materia de adquisiciones debía regirse bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de recursos⁷ y le daba la atribución a la rectoría para establecer y mantener un sistema de estadísticas y de las actividades de la Universidad que debe ser público⁸. Para el año 2010, el Estatuto General Orgánico (EGO) introdujo de manera más explícita las obligaciones de transparencia de la Institución. De acuerdo al EGO, en el ámbito de la transparencia en la UACM son tres instancias competentes: la contraloría, pues ésta vigila que la Universidad cumpla con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública⁹, el Abogado General, pues dentro de sus atribuciones está la verificación del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia y acceso a la información pública a nivel federal y local¹⁰ y finalmente, la Rectoría, que tiene la atribución de establecer y mantener un sistema de información de la gestión administrativa y del trabajo académico de la Universidad que será público¹¹.

En términos estructurales, fue hasta el año 2007 cuando se conformó la Oficina de Información Pública (OIP) en la UACM, misma que a su vez dependía de la Coordinación de Comunicación. De 2007 a 2009 dicha Oficina operó para atender las solicitudes de transparencia de la Universidad, sin embargo, en 2010, la entonces rectora, Dra. Esther Orozco Orozco, determinó trasladar la OIP a la Oficina del Abogado General sin dar parte de ello al Consejo Universitario. Posteriormente, entre los años 2015 y 2016, tras la

⁴ Aunque ya en la primera Ley expedida en materia de transparencia se contemplaba la protección de los datos personales, es alrededor de los años 2005 y 2009 que se realizan reformas constitucionales en los Artículos 6 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para legislar en torno a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2093669&fecha=30/09/2005 [Fecha de consulta: 22 de junio de 2020]

⁶ En la Fracción X del Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se establece que, una vez aprobados, los estados financieros se harán de conocimiento público y estarán a disposición de cualquier persona pública o privada que solicite su consulta de manera fundada y motivada.

⁷ Artículo 30 de la Ley de la UACM.

⁸ Transitorio Quinto de la Ley de la UACM.

⁹ Las Fracciones XV y XVI del Artículo 36 del EGO establecen específicamente la facultad de vigilancia de la Contraloría en torno al cumplimiento de la transparencia en la Universidad.

¹⁰ Fracción VII del Artículo 72 del EGO.

¹¹ Fracción VII del Artículo 47 del EGO.

aprobación de las Leyes de Transparencia a nivel federal y local, la OIP de la UACM fue transformada en la Unidad de Transparencia (UT); sin embargo, su estructura y su funcionamiento no pasaron por un proceso de aprobación por parte del Pleno del Consejo Universitario. Siendo así las cosas, las anteriores administraciones de la Universidad atendieron de manera parcial las obligaciones de transparencia de la Institución, no formalizaron la creación de la estructura y nombraron de manera discrecional a los titulares de dicha Unidad. En ese mismo sentido y en virtud de que la normativa federal y local en lo relativo a transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de documentos fue adquiriendo una mayor especificidad a lo largo de los años, hoy en día, la UACM tiene un rezago significativo en lo tocante a estos temas.

Es menester el reconocimiento a la labor del Sexto Consejo Universitario en lo relativo a la formalización de la estructura de la UT, pues en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020 el Pleno del máximo órgano de gobierno aprobó el acuerdo UACM/CU-6/EX-06/018/20 en el que se contemplaba una ruta que implicaba, por un lado, la atención urgente de las tareas de transparencia, protección de datos personales y capacitación de la UT y, por otro lado, la conformación de una propuesta de estructura y de conformación de la UT a través de las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Hacienda y Asuntos Legislativos. En dicho acuerdo se establecía un tiempo perentorio de noventa días hábiles para la presentación de dichas propuestas ante el Pleno; no obstante, las obligaciones de transparencia vinculadas a la rendición de cuentas de nuestra institución requieren una atención prioritaria e inmediata, pues aún cuando la situación de emergencia que actualmente vivimos ha detenido el ingreso de nuevas solicitudes, existe un número importante de requerimientos de información y recursos de inconformidad que cursarán los tiempos reglamentarios una vez que las autoridades sanitarias levanten las restricciones específicas. En virtud de lo anterior, en función de que la rectoría funge como titular del sujeto obligado que constituye la UACM y en apego a que en la normatividad vigente es el Consejo Universitario la instancia facultada para crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas dentro de la institución¹², se presenta la siguiente propuesta.

b) Considerandos:

1. Que la Universidad es una institución pública y autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en tanto institución pública autónoma, la Universidad está sujeta a las legislaciones federales y locales en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
3. Que para el cabal cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, la Universidad debe contar con una Unidad de Transparencia (UT) debidamente aprobada por el máximo órgano de gobierno y cuyas funciones y atribuciones deberán corresponder a los principios universitarios que nos orientan.
4. Que la cultura de la transparencia a nivel institucional es una función prioritaria en nuestra universidad toda vez que contribuye a la perspectiva de un gobierno abierto, horizontal y participativo.
5. Que nuestra institución requiere ajustarse a las normas, lineamientos y procedimientos en materia de transparencia, protección de datos personales y capacitación para poder calificar adecuadamente ante las instancias pertinentes y

¹² Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Artículo 17, numeral VIII.

para, al mismo tiempo, brindarle a la ciudadanía certidumbre con respecto al manejo de los recursos públicos que nos sostienen.

6. Que una de las prioridades de la Rectoría consiste en apuntalar las bases para que la transparencia y la rendición de cuentas se instituyan como pilares fundamentales para la vida de la Universidad.
7. Que el incumplimiento en lo relativo a la transparencia, protección de datos personales y capacitación por parte de la Universidad pueden constituir faltas graves a la normatividad en materia y, en consecuencia, pueden ser objeto de sanción.
8. Que actualmente, la UT no cuenta con una estructura funcional que le permita dar el adecuado cauce a las solicitudes y procedimientos que por Ley le corresponden.
9. Que el máximo órgano de gobierno es la única instancia facultada para crear, modificar o suprimir estructuras administrativas, técnicas y académicas dentro de nuestra institución.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo, con base en la siguiente fundamentación legal.

c) Fundamentación legal:

Con fundamento en los Artículos 2, 3, 4 Fracciones I y XII, 17 Fracción VIII y QUINTO Transitorio de la Ley de la UACM; Artículos 3, 5 Fracciones I y V, 13, 14 Fracción I, 36 Fracciones XV y XVI, 47 Fracciones VII y IX, 60, 72 Fracción VII, 80 y 81 del Estatuto General Orgánico; Artículos 1 y 2 de la Ley General de Transparencia, Ley General de Datos Personales; Artículo 8, Inciso B, Numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1,3, 6 Fracciones VI, XII, XIII, XXV, XXXVIII, XLI y XLII, 8, 10, 21, 22, 24, 25, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 100, 103, 112, 113,114,121,134, 155, 168, 260, 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 1, 3 Fracciones, V, IX, XI, XXVIII, XXIX, XXX, Y XXXII, 7, 8, 9, 23 Fracciones I, II, VI, IX, XI, 75, 76, 80, 82, 106, 117 y 127 Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales de la CDMX; Artículos 2 Fracciones IV, X, XII, 7, 41 43, 51, 67, 80,118 y QUINTO Transitorio de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo:

d) Propuesta de punto de acuerdo:

Primero: El Pleno del Consejo Universitario aprueba la creación de la Unidad de Transparencia (UT) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual será la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información. Su función principal es dar trámite y atender solicitudes en materia de transparencia y, por lo tanto, se le considera como el vínculo directo para el acceso a la información entre la Universidad, la comunidad universitaria y el público en general.

Segundo: Las principales funciones de la UT son:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado.
- II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que se refiere la Ley.

- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de solicitudes de acceso a la información.
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo.
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia Correspondiente.
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:
 - a. La elaboración de solicitudes e información;
 - b. Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
 - c. Las instancias a las que pueda acudir a solicitar orientación consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes.
- VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámites a las solicitudes de acceso a la información.
- IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad.
- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones.
- XI. Establecer procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue solo a su titular o representante.
- XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho de Acceso a la Información.
- XIII. Fomentar la cultura de la Transparencia.
- XIV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO¹³.
- XV. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- XVI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- XVII. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- XVIII. Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de dato personales.
- XIX. Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión.

¹³ Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

- XX. Hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del responsable.
- XXI. Generar su propia normativa y sus lineamientos de operación, mismos que serán dados a conocer ante el Pleno del Consejo Universitario en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su conformación.
- XXII. Las demás previstas en la Ley y en las disposiciones aplicables en la materia.

Tercero: Para su funcionamiento, la UT estará conformada por:

- I. Un titular del UT (nivel 29.5)
- II. Un responsable de transparencia y atención a solicitudes de información (nivel 85.7)
- III. Un responsable de protección de datos personales (nivel 85.7)
- IV. Un encargado de Capacitación (nivel 20.5)
- V. Dos asistentes administrativos (nivel 18)

Cuarto: A excepción de los asistentes administrativos, los folios de la UT serán de confianza y podrán ser removidos del cargo si incurren en cualquiera de las faltas consideradas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, o bien, si el Consejo Universitario o el o la titular del sujeto obligado fundamentan y motivan la pérdida de confianza del personal a cargo debido al incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Quinto: La designación del titular de la UT la realizará el Consejo Universitario mediante una terna que será presentada por el/la Rector(a), quien a su vez deberá presentar ante el Pleno la curricula vitarum de los aspirantes al cargo. Las y los aspirantes deberán demostrar poseer el grado mínimo de licenciatura en administración, derecho o áreas afines, con formación especializada en cursos de transparencia, administración pública y protección de datos personales y experiencia comprobable relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública dentro de organismos públicos y autónomos. Para calificar como aspirante, el/la interesado/a deberá presentar un diagnóstico de transparencia de la Universidad y un plan de trabajo proyectado a 4 años para el área. La rectoría deberá presentar a la brevedad a la Comisión de Organización la terna de aspirantes para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aprobado el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Universitario elija al titular de la UT de la Universidad.

Sexto: El titular de la UT entrará en funciones al día hábil siguiente a su designación por parte del Pleno del CU y la duración del encargo será de 4 años contados a partir de la fecha de su nombramiento, mismo que será expedido por la Rectoría en correspondencia con la fecha de designación del Pleno del CU. La rectoría será también la responsable de

informar a todas las áreas sobre dicho nombramiento, y en particular a la Contraloría y a la Oficina del Abogado General para los fines que haya lugar en el marco de sus atribuciones.

Séptimo: Es atribución del titular de la UT dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia mediante el establecimiento del marco de acción, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y demás normatividad aplicable. Son funciones del titular de la UT:

- I. Coordinar la recepción, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información pública; así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, ingresadas por los medios manuales, correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Coordinar las campañas de difusión de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entre las áreas administrativas y académicas de la Universidad.
- III. Coordinar el Comité de Transparencia de la UACM, las acciones que garanticen la capacitación del personal de la Universidad en materia de acceso a la información pública, el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y archivos.
- IV. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de la UACM.
- V. Organizar reuniones de trabajo, con las diferentes áreas administrativas y académicas de la Universidad; y con el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en materia de información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, archivos y gobierno abierto.
- VI. Aprobar y firmar los informes correspondientes para ser presentados ante el Consejo Universitario, Rectoría y el Instituto de transparencia.
- VII. Coordinar la publicación y actualización en portal institucional, las obligaciones de transparencia de la información pública de oficio establecida en la Ley.
- VIII. Coordinar las acciones relativas al Sistema Institucional de archivos de la UACM y su Comité.
- IX. Coordinar la elaboración del modelo de gestión basado en resultados de la Unidad de Transparencia.
- X. Coordinar las actividades del personal asignado al área.
- XI. Coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual de la Unidad de Transparencia.
- XII. Las demás actividades que le instruya expresamente la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y de la Universidad.

Octavo: La designación de los responsables de transparencia y solicitudes de información, de protección de datos personales y el encargado de capacitación, será atribución de la rectoría, quien a su vez deberá informar de las designaciones al Consejo Universitario, a la Contraloría y a la Oficina del Abogado General para los fines que haya lugar en el marco de sus atribuciones. La duración de los cargos de los responsables y el encargado no podrá exceder los 4 años. Estructuralmente, los responsables y el encargado dependen del titular de la UT.

Noveno: Es atribución del responsable de transparencia y solicitudes de información atender las solicitudes de información dentro de los plazos establecidos y brindar asesoría, tanto a las áreas de la Universidad como a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general y sus funciones son:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas en la Unidad de Transparencia de la UACM, en estricto apego a lo previsto en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- II. Llevar a cabo el registro y control de las solicitudes a que se refiere el numeral anterior presentadas a la Universidad, mediante el sistema electrónico INFOMEX.
- III. Proporcionar orientación y asesoría a las personas en materia de solicitudes de información, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión.
- IV. Atender y orientar a las áreas administrativas y enlaces de transparencia de la de las diferentes áreas de la Universidad sobre el procedimiento de acceso a la información pública, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- V. Coadyuvar con el Comité de Transparencia de la UACM en el cumplimiento de sus funciones en los términos previstos en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales y en los lineamientos de dicho Comité.
- VI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Archivos de la UACM.
- VII. Solicitar opiniones técnicas de aquellas áreas administrativas que estime convenientes, con el objeto de brindar de mejores elementos para justificar adecuadamente si se clasifica o no, la información como reservada o confidencial.
- VIII. Presentar informes e integrar bases estadísticas en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite su superior jerárquico o el Instituto de Transparencia.

- IX. Las demás encomendadas por el titular de la UT, así como las derivadas de la normatividad aplicable en la materia.

Décimo: Es atribución del responsable de datos personales asegurar el cumplimiento de la Ley en materia de protección de datos personales en posesión de la Universidad mediante la correcta aplicación de la normatividad, garantizando el tratamiento lícito de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y sus funciones son:

- I. Fungir como Enlace entre el INFO CDMX en materia de protección de datos personales.
- II. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- III. Supervisar y gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- IV. Desarrollar mecanismos que aseguren la entrega de los datos personales a su titular o representante debidamente acreditado.
- V. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Coadyuvar al comité de transparencia en los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO y protección de datos personales.
- VII. Coordinar a los Responsables de sistemas de datos personales al interior de la Universidad para el cumplimiento de la Ley, los Lineamientos y demás normativa aplicable.
- VIII. Supervisar que los Responsables mantengan actualizada la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el registro electrónico creado por INFOCDMX.
- IX. Coordinar las acciones de capacitación del personal al interior de la Universidad en materia de protección de datos personales.
- X. Asesorar al Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia para determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- XI. Asesorar a las áreas y Responsables respecto de la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
- XII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- XIII. Diseñar y supervisar la actualización de la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Diseñar y proponer políticas, lineamientos, circulares, criterios, acuerdos, procedimientos y formatos, relacionados con la tutela, el tratamiento, la seguridad y la protección de datos personales en posesión de la Universidad.
- XV. Planear, programar y supervisar el seguimiento y evaluación de las obligaciones de protección de datos personales en posesión de la Universidad.
- XVI. Diseñar y supervisar la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del registro de los sistemas de datos personales y sus niveles de seguridad en el registro electrónico habilitado por el Instituto.
- XVII. Emitir opiniones sobre temas afines a Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su Ley local.

- XVIII. Presentar los proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la Ley con base en las evaluaciones de la observancia de obligaciones en la materia.
- XIX. Programar y dirigir la elaboración de estudios y guías en materia de protección de datos personales para la comunidad universitaria.
- XX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los enlaces de transparencia, áreas administrativas y académicas de la Universidad.
- XXI. Diseñar e instrumentar esquemas para incentivar a las áreas administrativas y académicas de la Universidad para realizar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales.
- XXII. Fungir como responsable de los sistemas de datos personales a cargo del área.
- XXIII. Elaborar y presentar al Instituto un Informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la Ley.

Décimo primero: Es atribución del encargado de capacitación establecer estrategias, programas y proyectos de capacitación y educación cívica dirigidos a desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias en el personal de la Universidad para fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales y archivos, y sus funciones son:

- I. Fungir como responsable de capacitación ante el INFO CDMX.
- II. Participar en la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México. (RETAIP).
- III. Implementar la formulación, operación y evaluación de los programas y proyectos de Capacitación presencial y a distancia dirigidos a los servidores públicos de la Universidad.
- IV. Dirigir la planeación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación de la Universidad.
- V. Realizar la planeación de los programas y proyectos de educación cívica en la materia, orientados a la comunidad universitaria.
- VI. Asegurar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y Unidad de Transparencia.
- VII. Colaborar con el INFO CDMX para elaborar el Programa de la Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- VIII. Cooperar con el INFO CDMX para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas en materia de Derecho a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas a través de los medios que se consideren pertinentes.
- IX. Definir los proyectos de capacitación dirigidos a actores estratégicos de las áreas administrativas y académicas, que apoyen en la promoción de la cultura de transparencia y protección de datos personales.
- X. Coordinar los trabajos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP) en los temas relacionados con capacitación, educación, promoción de la cultura de la transparencia y protección de datos personales.
- XI. Supervisar que la información materia de su competencia se mantenga actualizada en el Portal Institucional.
- XII. Presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite el Consejo Universitario o superior jerárquico.

Décimo segundo: Los puestos de asistentes administrativos realizarán las siguientes tareas:

- I. Asistir al titular y responsables del área.

- II. Organizar y actualizar la agenda de la UT.
- III. Atender y realizar llamadas telefónicas.
- IV. Organizar y apoyar en las actividades administrativas y secretariales.
- V. Apoyar en la logística de las reuniones de trabajo que realice la UT.
- VI. Redactar la documentación requerida de acuerdo a las instrucciones, efectuando las correcciones y revisiones pertinentes.
- VII. Realizar el registro, procesamiento, verificación y archivo de la documentación que ingresa y emana de la UT; administrando la información clasificada y de carácter reservada.
- VIII. Mantener y resguardar el archivo de la UT para su debido control en apego a la normatividad vigente en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos del Distrito Federal.
- IX. Informar y dar seguimiento de las actividades en común con otras áreas.
- X. Realizar y tramitar requisiciones, operación del SIA.
- XI. Gestionar y tramitar la solicitud de vehículos oficiales.
- XII. Recabar y enviar la información relacionada con las incidencias de la UT.
- XIII. Prever y solicitar el material de papelería para desarrollar las actividades del área.
- XIV. Las demás que le asigne su jefe inmediato en el ámbito de su competencia.

Al ser personal de base, los puestos estarán sujetos a los procedimientos de designación que determine la Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo (CMAEEPA).

Décimo tercero: Se solicita a la Comisión de Hacienda brinde suficiencia presupuestal para la creación de las plazas de confianza y de base descritas en el presente punto de acuerdo y se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos para la inclusión de dichas plazas en la plantilla laboral de la universidad.

Décimo cuarto: La UT deberá presentar a la rectoría una propuesta de organización y los lineamientos de operación del área a más tardar 60 días hábiles después de su conformación.

Décimo quinto: Una vez designadas las personas a cargo del área, se instruye a la Unidad de Transparencia a que en un plazo no mayor a 30 días hábiles acuerde con la Contraloría y la Oficina del Abogado General los mecanismos de vinculación y verificación internas conforme a la ley en materia.

Décimo sexto: Mediante la aprobación del presente acuerdo queda derogado el acuerdo UACM/CU-6/EX-06/018/20 en todos sus términos.

Décimo séptimo: Infórmese de este acuerdo por todos los medios institucionales.

Dado en la Ciudad de México, a xxx de xxx de 2020.